

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 97

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-04-1970

Título: INCORPORA AL PLAN DE OBRAS PUBLICAS EL PROYECTO PLANIFICACION REGIONAL Y URBANA Y TRANSFIERE DE LA PARTIDA 01.2.09.00.301.046 LA SUMA DE B/.60,000.00 PARA SUFRAGAR GASTOS QUE OCASIONA ESTE PROGRAMA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16593

Publicada el: 28-04-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.618

Rollo: 30

Posición: 661

h) Presentar anualmente al Patronato un Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Centro para su estudio y aprobación.

i) Mantener informado al Patronato de todo lo referente a la administración y funcionamiento del Centro a su cargo.

j) Velar porque los bienes muebles e inmuebles del Centro bajo su dirección, sean inventariados y administrados debidamente.

k) Contratar y designar al personal subalterno, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y las estipulaciones del Reglamento Interno del Centro.

Artículo Décimo Octavo: La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los bienes, fondos y operaciones del INSTER.

Artículo Décimo Noveno: Todos los servicios que el Estado o las instituciones del Estado presten al Instituto de Educación Rural (INSTER), deberán ser gratuitos o serán cargados a un precio que nunca será mayor del costo real de esos servicios.

Artículo Vigésimo: En el presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal del año 1971 se incluirá una partida para subvencionar el INSTER. Esta partida será determinada con base al monto presupuestario del mencionado Instituto y las posibilidades económicas del presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

Artículo Vigésimo Primero: La correspondencia oficial del INSTER gozará de franquicia telegráfica y postal.

Artículo Vigésimo Segundo: El Estado reconocerá los Títulos y Créditos que conceda el INSTER y que se ajusten a los planes y programas recomendados por el Ministerio de Educación.

Artículo Vigésimo Tercero: El INSTER estará exento del pago de impuestos, tasas y contribuciones nacionales.

Artículo Vigésimo Cuarto: El INSTER gozará de los mismos privilegios que las leyes del país conceden a instituciones similares en las acciones judiciales.

Artículo Vigésimo Quinto: El INSTER, sólo podrá gravar o enajenar sus bienes inmuebles con autorización expresa del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal.

Artículo Vigésimo Sexto: Este Decreto de Gabinete deroga en todas sus partes la Ley No. 43 de 2 de febrero de 1967, y comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Encargado.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

MODIFICASE EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS DE 1970

DECRETO DE GABINETE NUMERO 97
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se modifica el Plan de Obras Públicas de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Incórporese al Plan de Obras Públicas el proyecto "Planificación Regional y Urbana", identificado con la partida 02.2.34.00.602.001.

Artículo Segundo: Transfírase de la partida 01.2.09.00.301.046 la suma de Setenta mil balboas (B.60.000.00) para sufragar los gastos que ocasiona el programa expresado en el artículo anterior.

Artículo Tercero: El presente Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Licdo. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 98
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se crea un cargo,

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el cargo de Director del Programa de Planificación Regional y Urbana, con una asignación mensual de mil doscientos balboas (B/1,200.00), imputable a la partida 02.2.34.00.602.001.

Artículo Segundo: El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 99
(DE 23 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que adquiera por compra directa unas mejoras.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organó Ejecutivo para adquirir por compra directa las mejoras que consisten en 21 casas-habitación, que se encuentran en el Sector conocido como "La Playita", en Punta Paitilla, ciudad de Panamá, sobre una parte de la Finca No. 8966, Tomo 282, Folio 276, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, hasta por la suma de B/13,859.44 determinado por los Peritos avaluadores, y que se describen así:

Casa B-2 Paredes de bloques sin repello, ni pintura, puertas y ventanas de madera, piso de cemento, pared trasera de madera, luz eléctrica. 4.85x4.30 B/10.00 M2.
Avalúo B/208.60 — Propietario Dionisio Vaneegas.

Casa A-1 Paredes de bloques con repello, piso de cemento, cielo-raso de cartón 80% baldosas, un 80% verjas de hierro en ventanas, luz eléctrica, servicio sanitario, agua corriente. 12.60x7.55 B/20.00 M2.
Avalúo B/1,902.60 — Propietario Teofanes Durango.

Casa A-9 Paredes de bloques con repello en el frente, piso de cemento, puertas y ventanas de madera. 5.85x7.60 B/15.00 M2.
Avalúo B/666.90 — Propietario Hipólito Moreno.

Casa A-10 Paredes de bloques sin repello, piso de cemento flotado, divisiones interiores de madera, puertas y ventanas de madera. 7.20x5.35 B/15.00 M2.
Avalúo B/577.80 — Propietario Narcilo Asprilla.

Casa A-13 Paredes de bloques solamente. 6.00x8.00 B/3.00 M2.
Avalúo B/144.00 — Propietario Andrés Moreno.

Casa A-15 Paredes de bloques sin repello, piso de cemento, luz eléctrica, rejas en las ventanas. 6.00x8.00 B/10.00 M2.
Avalúo B/480.00 — Propietario Camilo Vergara.

Casa A-16-A y A-16-B Paredes de bloques sin repello, piso de cemento flotado, 25% puertas y ventanas de madera.